

- 9.- Pastizales naturales españoles: Clasificación y características de cada uno. Implantación, conservación, mejora y aprovechamiento de pastizales. Especies más empleadas en la creación de pastizales, Dehesas.
- 10.- Conocimiento y utilización de las forcipulas, regla de Christen, barrena de Pressler, calibrador de corteza y relascopio de Bitterlich y clisimetro Blume-Leiss.
- 11.- Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Inventario de una masa forestal. Árboles tipo y coeficiente mórico.
- 12.- Conocimiento y utilización de la brújula, alidada de pinulas, escuadra de agrimensur y clisímetros. Trazado de alineaciones perpendiculares. Pendientes: Definición y determinación sobre el terreno.
- 13.- Interpretación de planos topográficos: Escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendientes y altitudes.
- 14.- Conocimiento, funcionamiento y misión de los principales aperos y máquinas: utilizadas en viveros, repoblaciones y pastizales, motosierras, tratamientos selvícolas y construcción de caminos.
- 15.- Incendios forestales: Prevención y vigilancia. Áreas cortafuegos. Extinción: Ataque directo, útiles a emplear, ataque indirecto, contrafuego. Daños producidos por los incendios.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Universidad de Cádiz, por lo que se publica la Comisión juzgadora de Catedrático de Universidad, del área de Economía Aplicada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1 del R.D. 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7), que modifica, entre otros, el Art. 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que lo forman, que ha de resolver plaza convocada por esta Universidad e integrada conforme al siguiente anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a 4

meses, a contar desde la publicación de la misma en el BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Art. 6.8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 26 de abril de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

### ANEXO

Plaza convocada por Resolución de 26 de abril de 1993 (BOE del 26):

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada (Concurso de Méritos) N° Control 1213.

### COMISION TITULAR

Presidente: D. Juan Manuel Rey Juliá, CU, Universidad Cádiz.  
Secretario: D<sup>a</sup> Josefa Eugenio Fernández Larufe, CU, Universidad Valladolid.

Vocales: D. Gumersindo Ruiz Bravo de Monsillo, CU, Universidad Málaga.

D<sup>o</sup> Lucía Navarro Gómez, CU, Universidad Málaga.  
D. Carlos Román del Río, CU, Universidad Sevilla.

### COMISION SUPLENTE

Presidente: D. José M<sup>o</sup> Casado Raigón, CU, Universidad Córdoba.

Secretario: D. Jesús Bosulto Santos, CU, Universidad Sevilla.  
Vocales: D. Ambrosio Sempere Flores, CU, Universidad Murcia.

D. Armondo Villamil Serrano, CU, Universidad Central Barcelona.  
D. Roberto Escuder Valles, CU, Universidad Valencia.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 12 de mayo de 1993, por lo que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo.*

La Comunidad Autónoma Andaluza, a través de la Consejería de Presidencia va a continuar durante 1993 la labor realizada en ejercicios anteriores y destinada a fomentar el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos y en especial en los países de Iberoamérica y del Magreb.

A tal fin, en los Presupuestos ordinarios de la Junta de Andalucía para 1993 se ha previsto una línea, concretamente la aplicación presupuestaria 01.01.00.01.00.781.00.11A.1.0004, destinada a la Cooperación al Desarrollo cuya afectación corresponde a la Consejería de la Presidencia de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 122/91, de 18 de Junio, de Coordinación de Asuntos Comunitarios, en el que le asignan, entre otras atribuciones, la de coordinación de las actuaciones de cooperación internacional que, desde la Junta de Andalucía, se lleven a cabo, en el marco de los convenios suscritos con la Administración Central.

A la luz de todo ello, y de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad que debe cumplir la concesión de ayudas y subvenciones y en virtud del artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he tenido a bien disponer:

#### ARTICULO PRIMERO.-

La Consejería de la Presidencia podrá conceder, previa solicitud, subvenciones en la forma y condiciones que se establecen en la presente Orden a Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones sin ánimo de lucro, españolas, para la realización y fomento de actividades de cooperación internacional al desarrollo.

#### ARTICULO SEGUNDO.-

Para poder concurrir a las ayudas y subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y las Asociaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos que favorezcan la justicia social y la mejora de las condiciones de vida de la población.
2. Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente.
3. Carecer de fines de lucro.
4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma que determina la Consejería de Economía y Hacienda.
5. Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad para el cumplimiento de análogos fines.
6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

#### ARTICULO TERCERO.-

Para la concesión de ayudas deberán concurrir en los proyectos subvencionados la mayoría de los siguientes requisitos:

- Tipología de proyectos: Proyectos de inversión, de reducidas

dimensiones, como aquellos dirigidos a la adquisición de bienes de equipo, actuaciones en infraestructura y construcciones destinadas a facilitar el desarrollo de comunidades o entidades locales, a fin de mejorar el nivel de vida de su población.

- Localización de los proyectos: Países de Iberoamérica y del Magreb, con preferencia por las zonas menos desarrolladas.
- Ejecución de los proyectos: Participación, en el diseño y ejecución de los proyectos, de grupos o asociaciones de la población del lugar o de entidades públicas o privadas autóctonas de la zona.
- Sectores: Desarrollo rural y local, Agroalimentación, turismo, protección del medio ambiente, desarrollo de energías alternativas, infraestructura educativa y sanitaria, creación de pequeños centros productivos, arquitectura y vivienda.
- Ubicación de la ONG directora del proyecto: disponer de sede o delegación permanente en Andalucía o contar con un mínimo de 50 socios en Andalucía.

#### ARTICULO CUARTO.-

Las Asociaciones y ONG que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

##### DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Instancia-solicitud según el modelo que figura como anexo I a la presente Orden. Irán dirigidas a la Consejera de la Presidencia y se presentará en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los arts. 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Debe incluirse en la misma una descripción sucinta del programa, proyecto o actividad, la declaración expresa de que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden y el compromiso de facilitar la documentación que se solicite en su caso.
2. Documento descriptivo del proyecto donde se deberá especificar al menos lo siguiente:
  - Título.
  - Localización detallada, adjuntando mapa ilustrativo.
  - Identificación de la necesidad del proyecto en el marco en el que se ubica y de los objetivos generales y específicos del proyecto.
  - Calendario de las actividades.
  - Beneficiarios de la acción y descripción de su participación en el proyecto.
  - Relación de personal afecto al proyecto o programa haciendo constar nombre, apellidos, DNI o documento sustitutorio.
  - Presupuesto detallado, especificando los conceptos de los gastos previstos y de los costes de personal para las acciones proyectadas y/o adquisiciones que procediera realizar y sufragar con la ayuda que se solicita, debiendo consignarse separadamente los gastos de gestión y de administración necesarios para la realización de los respectivos proyectos, que en ningún caso podrán superar el 10% del coste total del mismo.
  - Información sobre la asociación u ONG de base socio local en la zona en que se ubique el proyecto.
  - Cauces o sistemas de evaluación y de seguimiento periódico, destinados a facilitar los controles y evaluaciones que oportunamente se determinen.
3. Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la legislación vigente.
4. Documento acreditativo de la persona solicitante o Titulo o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de una entidad jurídica que será bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.
5. Documento Nacional de Identidad de la persona que firme en nombre de la Asociación.

6. Tarjeta de identificación fiscal.
7. Memoria de la Institución de 1.992, incluyendo un balance de los proyectos realizados, las fuentes de financiación, el estado contable y el número de socios.
8. Los Estatutos de la Institución, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, en los fines de la Entidad.
9. Certificación de su inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.
10. Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
11. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y subvención obtenida.

Todos los documentos exigidos que no se presenten en original deberán ser compulsados por organismo público.

#### ARTICULO QUINTO.-

La presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida deberá realizarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

#### ARTICULO SEXTO.-

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación de la subvención solicitada, de la entidad u Organización solicitante o algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la Entidad u Organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada ley, para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará la solicitud sin más trámite.

Si la Entidad u Organización solicitante no aportara la documentación prevista en el artículo 4 de la presente Orden se le requerirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que subsane dicha omisión en el plazo de diez días hábiles, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, perderá en su derecho a la tramitación de su solicitud.

#### ARTICULO SEPTIMO.-

La Dirección General de Asuntos Comunitarios procederá a la valoración y la selección de los proyectos y solicitudes presentadas. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, podrá solicitar una ampliación de la memoria de actividades de la Entidad u Organización solicitante o bien recabar la presencia de expertos que según la índole del programa así lo aconsejen. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el apartado segundo del artículo anterior.

#### ARTICULO OCTAVO.-

La Consejera de la Presidencia, a propuesta de la Dirección General anteriormente citada, dictará la oportuna resolución concediendo, en todo o en parte, y en función de los créditos presupuestarios existentes al efecto, la ayuda solicitada. El plazo máximo para dictar dicha resolución será de seis meses.

Quedarán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa.

El pago de las ayudas que, en su caso se concedan, se realizará en firme y con justificación diferida.

Los beneficiarios de la subvención deberán, a la recepción de la resolución de la ayuda, certificar la disponibilidad de los medios financieros suficientes para sufragar el resto del coste del proyecto o programa a realizar.



ANEXO I

INSTANCIA - SOLICITUD DE SUBVENCION DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

D.....con D.N.I. nº .....  
actuando en representación de .....  
con domicilio a efectos de notificaciones en c/.....  
Nº ..... de la localidad de ..... Provincia de .....  
C.P..... TFNO. ....

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de 12 de mayo de 1993 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de cooperación internacional al Desarrollo,

SOLICITA: Le sea otorgada una ayuda por importe de ..... pesetas para la realización del proyecto ..... que responde a las siguientes características

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO.

Título del Proyecto: .....  
Descripción resumida: .....  
Beneficiarios de la acción: .....  
Resultados esperados de la acción: .....  
  
Importe total (miles de ptas.): .....  
Fecha inicio: ..... Fecha finalización prevista: .....  
Ubicación País: ..... Región: .....

2. IDENTIFICACION DE LA ONG U ASOCIACION SOLICITANTE.

Nombre + sigla: .....  
Razón Social: .....  
Sede Social en la C.A.A. Dirección: .....  
Tfno: .....  
Nombre y cargo de la persona responsable en la C.A.A.: .....

3. IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL EN EL PAIS DESTINATARIO.

Razón Social:.....  
Nº miembros:..... Persona de contacto:.....

4. FINANCIACION DEL PROYECTO.

Coste total:.....  
Subvención solicitada a la Junta de Andalucía:.....  
Contribución financiera externa: .....Otras contribuciones propias:.....  
Otras ayudas concedidas y/o solicitadas:.....

5. DECLARACION.

Declaro que esta institución reúne los requisitos exigidos en el art. 2 y se compromete a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

6. DATOS ECONOMICOS.

Señalo los siguientes datos bancarios para la domiciliación de cobros y pagos del proyecto para el supuesto de que me sea concedida la ayuda solicitada.

Entidad bancaria: ..... Agencia Nº:.....  
Domicilio: ..... Nº cuenta corriente:.....  
Titular:.....

..... a ..... de ..... de 1993.

Firma:

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 13 de mayo de 1993, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978 configura a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios».

Por su parte, la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, contempla, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para el cumplimiento de sus fines en cada ámbito de actuación.

Consciente la Consejería de Gobernación, que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sinciales que obtuvieron representantes en el proceso electoral comporta gastos de funcionamiento, se hace necesaria la elaboración de la presente Orden, cuyo objeto es la determinación de las subvenciones, para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical y su régimen específico, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

**DISPONGO:**

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellas obtuvo en el proceso electoral, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por las importes que a continuación se expresan, en el ejercicio de 1993.

U.G.T.	4.538.995
CC.OO	13.985.459
C.S.I.F.	246.016
C.G.T.	73.805
S.T.E.S.	36.902

Segunda. Las citadas cantidades lo son de las subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. Para proceder al pago de las cantidades a las que se refiere el apartado primero de la presente Orden, deberá presentarse por las Organizaciones Sindicales subvencionadas la siguiente documentación:

1. Solicitud acompañada de memoria económica con detalle de los tipos de gastos que se puedan realizar durante el ejercicio.
2. Poder bastanteado por el Servicio de Legislación y Recursos, de la Consejería de Gobernación, de la persona que tengo capacidad para representar a la Organización Sindical.
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo nombre esté otorgada el poder de representación.
4. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical.
5. Fotocopia compulsada del N.I.F.
6. Justificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988).

Cuarto. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año.

Quinto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado cuarto no se hubieran aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se

procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Sexto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 13 de mayo de 1993, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal vinculado administrativo y estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978 configura a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios».

Por su parte, tanto la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, como la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, contemplan, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para la realización de sus fines en cada ámbito de actuación.

En cumplimiento del mandato contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 9/1987, de 12 de junio, por Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de octubre de 1990 se convocaron elecciones a órganos de representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, configurando dicho proceso electoral el panorama de la representación sindical en el ámbito de nuestra Administración.

Consciente la Consejería de Gobernación, que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sinciales que han obtenido representantes en el proceso electoral arriba mencionado comporta gastos de funcionamiento, se hace necesaria la elaboración de la presente Orden, cuyo objeto es la determinación de las subvenciones, para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical y su régimen específico, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

**DISPONGO:**

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellas obtuvo en el proceso electoral mencionado en el preámbulo de la presente Orden, en el ámbito previsto en el artículo 1.1. de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y con referencia a la Administración Pública de la Junta de Andalucía, por las importes que a continuación se expresan, en el ejercicio de 1993.

CC.OO	25.186.994
U.G.T	22.617.405
CSIF	22.574.578
CEMSATSE	9.239.824
ANPE	4.826.549
STES	3.670.234
SPAS	1.113.489
C.G.T.	428.265
SAE	171.306
USO	128.480
ANCE	42.827

Segundo. Las citadas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. Para proceder al pago de las cantidades a las que